

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 12 de Octubre de 2018

Ordenanza 6405
Ordenanza 6406



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de septiembre de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE UTILIDAD
PÚBLICA Y SUJETA A EXPROPIACIÓN**

una fracción de terreno de aproximadamente DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (236 MTS²) perteneciente a parcela de mayor tamaño de 2.618,88 m² de superficie, cuya Nomenclatura Catastral es C:37 - Sec:01 - Manz:012 - Parc:019, designada como Lote 19 Manzana B, ubicada sobre Av. Bernardo D´ Elía y cuya titularidad dominial figura a nombre de S.U.P.E, HOTEL 20 de SETIEMBRE, con domicilio en calle 9 de Julio 325 de la Ciudad de Villa Carlos Paz y/o quien resultare su propietario.-

ARTÍCULO 2º.- La parcela descrita en el Artículo 1º de la presente será destinada a calle Pública, como ampliación de la Av. Bernardo D´Elía en el tramo afectado. Las medidas lineales y angulares definitivas serán ajustadas en el Plano de mensura y subdivisión que la Municipalidad confeccionará a su cargo.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos de la Partida 32.01-100-2-24-412 (Expropiaciones) del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6405

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de octubre de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6405** sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de septiembre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

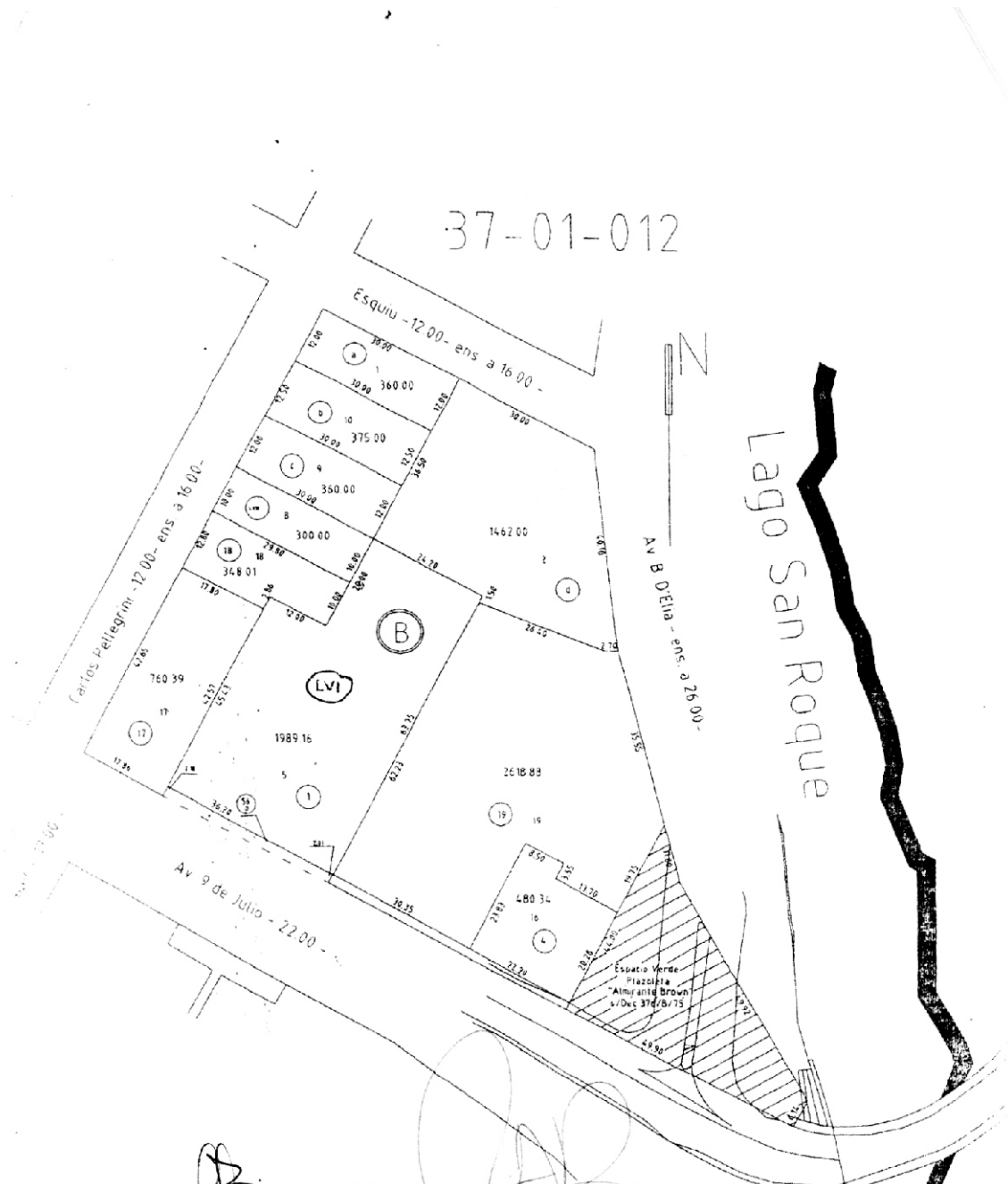
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6405 sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de septiembre de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 706 / DE / 2018



SR. MIGUEL ANTONIO BALLESTEROS
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ



DR. MARÍA ELEONORA ROLDAN
 PRESIDENTA
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ



ESTEBAN A. AVILÉS
 INTENDENTE MUNICIPAL



Ficha Datos de Parcela

Página: 1
Emisión: 25/01/2018

Designación Catastral:

Dpto	Pe	Pu	Ci	Sec	Ma	Pa	Ph	Dv
23	04	55	37	01	012	019	00000	0

Designación Oficial: MZ B - LT 19

Nro. Cuenta: 0392249

Nro. de Rentas:

Domicilio Parcela:

Calle: AV. 9 DE JULIO Nro: 235 Barrio: CENTRO OESTE CP (5152) VILLA CARLOS PAZ

Titulares:

Documento	Nombre	Domicilio	% Acciones
CUIT 30500163018	S.u.p.e. Hotel 20 De Setiembre	9 De Julio N° 325 Barrio: CENTRO CP(5152) - Villa Carlos Paz - Cordoba	100%

Mejoras en Edificación de Parcela:

Año	Categoría	Sup.Edif.	Tipo	Destino	Estado
2011	Categoría 1	1437.21 mts2	Propia	Casa Particular	Muy Buena
2012	Categoría 1	556.09 mts2	Propia	Casa Particular	Muy Buena

Servicios por Frente:

Nº Fte	Mts.Frente	Zona	Servicio	Categoría
01	30.35	Zona 01	Alumbrado Publico Mantenimiento De Calles	Edif Mercurio 400w / Sodio 200w Barrido Con Mas De 6 Prestaciones
02	35.55	Zona 01	Alumbrado Publico Mantenimiento De Calles Recoleccion De Residuos	Edif Mercurio 400w / Sodio 200w Barrido Con Mas De 6 Prestaciones Edif. Prestacion Reforzada (1a9)

Datos de la Parcela:

Estado Terreno: Edificado Zona 01 - Fte.1: 30.35 mts Zona 01 - Fte.2: 35.55 mts
 Sup.Terreno: 2618.88 mts2 % Copropiedad: 0% Metros Frente: 0 Metros Fondo: 0
 Alta: 01/08/2011 Baja:
 Activo: SI
 Folio1: Año1: Folio2: Año2:
 Nro. Matricula Folio Real: Cta. Origen: 23.04.55.37.01.012.011.00000.0, 23.04.55.37.01.012.012.00000.0, 23.04.55.37.01.012.013.00000.0
 Unidades Locativas:

Datos de la cuenta Nro.:0392249 asociada

Tipo de Plan: - Plan Basico
 Alta: 01/08/2011 Baja: Activo: SI Imprime: SI

Contribuyente:

Contribuyente: S.U.P.E. HOTEL, 20 DE SETIEMBRE
 Calle: 9 DE JULIO Nro: 325 Barrio: CENTRO CP (5152) VILLA CARLOS PAZ - CORDOBA

Domicilio de Envío del Cedulón:

Destinatario: S.U.P.E. HOTEL, 20 DE SETIEMBRE
 Calle: 9 DE JULIO Nro: 325 Barrio: CENTRO CP (5152) VILLA CARLOS PAZ - CORDOBA - CORDOBA

Cuentas asociadas:

Tipo Cuenta	Cuenta	Activo	Relación
Tasa por Servicio a la Propiedad	0392249	SI	---
OBRA PAVIMENTO	02261	SI	---

Usuario : MARTAZAMO

SR. MIGUEL ANTONIO BALLESTEROS
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN
 PRESIDENTA
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ

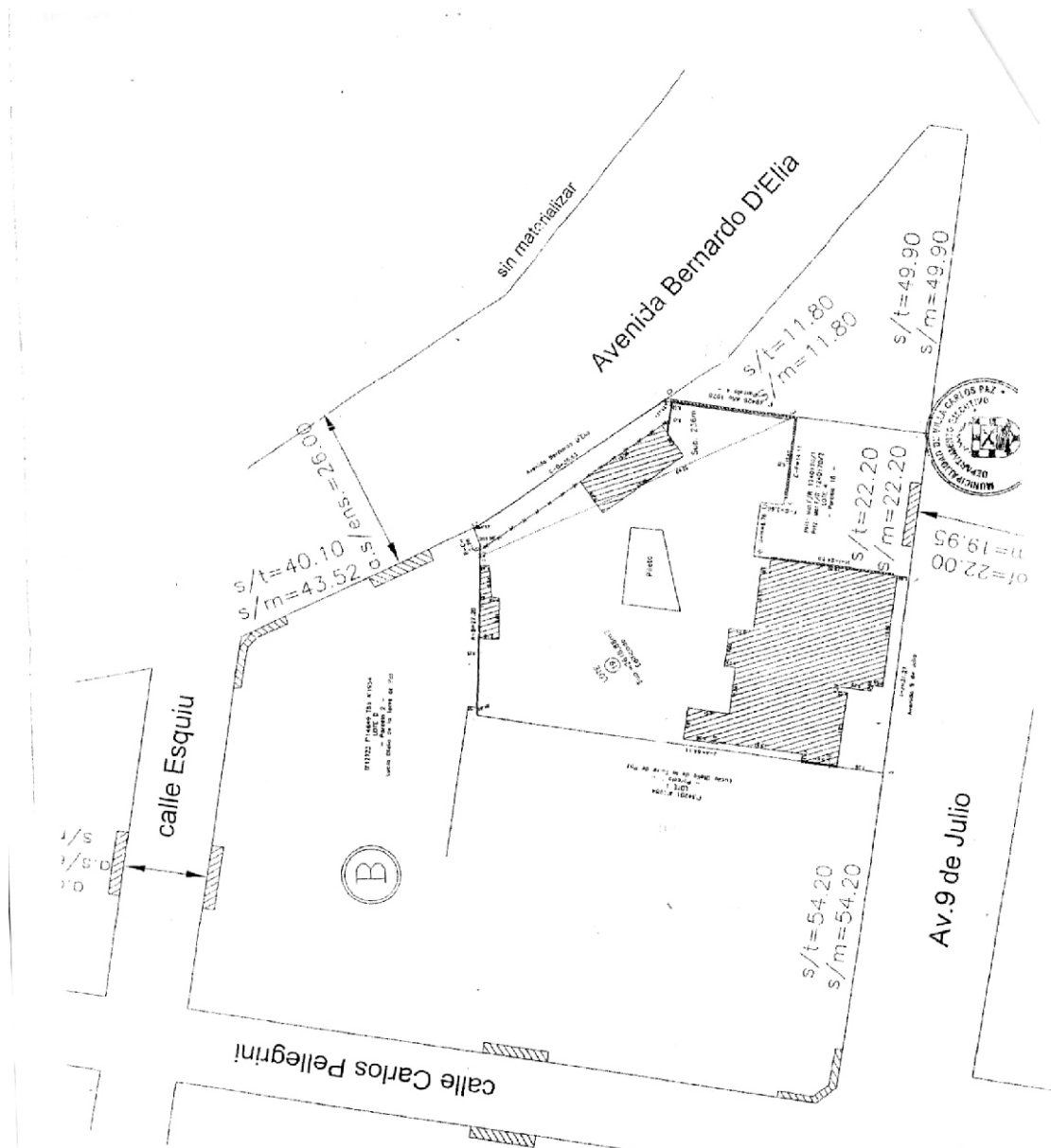
LIC. HORACIO PEDRONE
 Sec. de Caserío Urbano y Obras
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

CONSEJERO DANIEL GILU
 Representante de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Villa Carlos Paz



ESTEBAN A. AVILES
 INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. ANTONIO A. DE GIBOLINI
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ

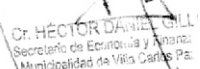



SR. MIGUEL ANTONIO BALLESTEROS
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ




LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN
 PRESIDENTA
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ


LIC. HORACIO REDRONE
 Sec. de Desarrollo Urbano Ambiente
 Municipalidad de Villa Carlos Paz


Sr. HECTOR DANIEL GILL
 Secretario de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Villa Carlos Paz




ESTEBAN A. AVILÉS
 INTENDENTE MUNICIPAL



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de octubre de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- DISTINCIONES. Institúyanse en la ciudad de Villa Carlos Paz las siguientes distinciones dentro del ámbito legislativo:

- Visitante Destacado de la Ciudad de Villa Carlos Paz
- Huésped Destacado de la Ciudad de Villa Carlos Paz
- Ciudadano/a Destacado de la Ciudad de Villa Carlos Paz
- Joven, niño o adolescente Destacado de la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 2°.- IMPEDIMENTO: Los reconocimientos y distinciones no pueden ser otorgados a personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo; a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro País, ni a quienes violenten con sus prácticas o su discurso la vigencia del Sistema Democrático consagrado a nivel Nacional, Provincial y Municipal. Tampoco pueden otorgarse a quienes tengan condenas judiciales firmes, antecedentes penales no prescriptos, comportamientos reñidos con la moral y las buenas prácticas sociales y/o con actos de intolerancia o discriminación debidamente comprobados.-

ARTÍCULO 3°.- VISITANTE DESTACADO. La distinción de "Visitante Destacado de la Ciudad de Villa Carlos Paz" puede ser otorgada a los Jefes de Estado y de Gobierno en todos sus órdenes, Vicepresidentes, máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, Primeros Ministros, Presidentes de poderes extranjeros que se encuentren en visita oficial en la Ciudad de Villa Carlos Paz y demás

personalidades de jerarquía similar o equivalente. El otorgamiento se efectúa mediante Declaración del Concejo de Representantes y tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeadado permanezca en la Ciudad. La distinción consiste en la entrega de un diploma suscripto por el Presidente del Concejo.-

ARTÍCULO 4°.- HUÉSPED DESTACADO. La distinción de "Huésped Destacado de la Ciudad de Villa Carlos Paz" puede ser otorgada a visitantes extranjeros o a la comunidad a la que pertenecen, que se hayan destacado en la Cultura, Educación, las Ciencias, la Política, los Derechos Humanos, el Deporte, o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tiene vigencia durante el lapso en el cual el homenajeadado permanezca en la Ciudad. La distinción consiste en la entrega de un diploma suscripto por el Presidente del Concejo.-

ARTÍCULO 5°: CIUDADANO/A DESTACADO. La distinción de "Ciudadano/a Destacado de la Ciudad de Villa Carlos Paz" se otorga mediante Declaración del Concejo de Representantes de la Ciudad, aprobada por los dos tercios de los miembros del cuerpo. Pueden otorgarse hasta un máximo de quince (15) distinciones anuales.-

Pueden recibir la distinción personas físicas, argentinas, nacidas en la Ciudad de Villa Carlos Paz o que hayan residido en ella durante los últimos diez (10) años como mínimo, y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la educación, la ciencia, la política, los derechos humanos, el deporte o la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional, Provincial y por la Carta Orgánica Municipal, o por realizar un acto solidario de trascendencia, de valor o arrojo en beneficio de



la comunidad y sus congéneres. La distinción consiste en una plaqueta, estatuilla o similar alusiva que acredite el reconocimiento otorgado por el Concejo de Representantes de la Ciudad.-

ARTÍCULO 6°.- JOVEN-NIÑO/A-ADOLESCENTE DESTACADO/A. Pueden otorgarse esta distinción a quienes hayan nacido en la ciudad de Villa Carlos Paz o residido en ella durante cinco (5) años, no tengan más de treinta (30) años de edad y acrediten méritos en el ámbito de la Cultura, la Educación, la Ciencia, el Deporte, la defensa de los Derechos Humanos o la defensa del Medio Ambiente. Pueden otorgarse hasta un máximo de quince (15) distinciones anuales. La distinción consiste en la entrega de un diploma suscripto por el Presidente del Concejo.-

ARTÍCULO 7°.- IMPLEMENTACIÓN. El programa de Cultura y Comunidad –o el que en un futuro lo reemplace- será responsable de dictaminar el cumplimiento de los requisitos descriptos en la presente ordenanza para el otorgamiento de la distinción correspondiente.-

ARTÍCULO 8°.- REVOCACIÓN. Las distinciones otorgadas pueden ser revocadas por Declaración del cuerpo, aprobada por simple mayoría, cuando la persona distinguida sea condenada por la comisión de un delito.-

ARTÍCULO 9°.- CRÉASE el “Registro de Personas Destacadas” en el que se deben asentar las distinciones otorgadas por el Concejo de Representantes, reguladas por la presente Ordenanza y/o anteriores, debiendo consignarse el nombre y apellido de la persona distinguida, la fecha en que se otorgó la distinción y el N° de Ordenanza o Decreto, según corresponda, que instituyó la misma. El listado actualizado debe publicarse en la Página Web del Concejo de Representantes.-

ARTÍCULO 10°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6406

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de octubre de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6406 sancionada por el Concejo de Representantes el día 04 de octubre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6406 sancionada por el Concejo de Representantes el día 04 de octubre de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 711 / DE / 2018

